



sopesa

SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGÍA DE
SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA S.A. E.S.P.



Al contestar cite estos datos:

Radicado No: *20234200003381*

San Andrés, Islas, Fecha: 20-01-2023

Señor (a):
LAURO FIDEL GALLARDO ORTEGA 2
Código de Suscriptor No.1007551
Ruta: 2 2045 0380
Dirección: Bar Doña Ramona
San Andrés Isla

Ref.:

Asunto: Cambio tipo de uso de residencial a comercial

Cordial saludo,

En cumplimiento del concepto de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD-OAJ-2010-667, nos permitimos informarle que la empresa viene realizando revisiones técnicas a todos los inmuebles del Área de Servicio Exclusivo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el fin de identificar a los clientes que se encuentran registrados en nuestro sistema de administración comercial, con un tipo de uso específico (residencial, comercial, especial, oficial o provisional), pero que actualmente, la destinación del inmueble es diferente al registrado por los clientes al momento que se les autorizó la conexión del servicio, y que por tanto, se constituye en un incumplimiento al contrato de condiciones uniformes, según lo establecido en la cláusula 22. OBLIGACIONES DEL CLIENTE.

"Son obligaciones del CLIENTE las siguientes:

1. **Utilizar el servicio únicamente en el inmueble al cual se le autorizó la conexión y el servicio, para la carga y clase de servicio para los que se contrató, de acuerdo con las condiciones y fines estipulados en la respectiva solicitud de servicio o contrato e informar a la EMPRESA cualquier modificación que pudiera presentarse en las instalaciones y el equipo de medida"**

En este orden de ideas, identificamos que al momento de registrar el servicio de energía en nuestro sistema de administración comercial, se aportaron documentos para clasificarlo y aplicarle el tipo de uso residencial en estrato 3. Sin embargo, al realizar una visita técnica el día veinti uno (21) de diciembre de 2022, la cual consta en el acta bajo el número de proceso N°1007551, se pudo identificar que en el inmueble se realiza una actividad comercial, correspondiente a servicios turístico de hospedaje (posada).

De acuerdo a lo anterior, la normatividad aplicable de las empresas de servicios públicos para la clasificación de un predio como comercial, se estableció lo siguiente:

"La Ley 142 de 1994 únicamente se ocupó de la estratificación de los usuarios residenciales, sin entrar a definir nada respecto de los usos de los distintos servicios, tales como el comercial e industrial. Ha sido por vía reglamentaria o regulatoria en cada uno de los servicios públicos domiciliarios como se han hecho algunas precisiones sobre la materia, así como también a través de los contratos de condiciones uniformes de cada empresa.

En este sentido el servicio comercial está definido como: *El servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio.*

PÁGINA 1 DE 2
CÓDIGO: MD-GCN-05
V: 006
FECHA: 27 DE JULIO DE 2020

Av. Providencia No. 4 - 136
PBX: (8) 5 13 10 11
E-MAIL: info@sopesa.com
San Andrés, Providencia y Santa Catalina - Colombia
www.sopesa.com

•20234200003381•

De acuerdo con esta definición, **todo uso diferente del cubrimiento de necesidades relacionadas con la vivienda de las personas (art. 3.35) tendrá el tratamiento de comercial o industrial, a menos que se trate usuarios especiales u oficiales.**

Por tanto, la clasificación del inmueble depende del resultado de las visitas que realicen las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios a los diferentes inmuebles teniendo en cuenta los lineamientos señalados por las comisiones de regulación, clasificación que es individual para cada inmueble.

Teniendo en cuenta los antecedentes normativos citados y teniendo como base la revisión técnica indicada previamente, la empresa procederá a modificar el tipo de uso del inmueble de Residencial estrato 3 a Comercial. Por consiguiente, a partir de la facturación a expedir en el mes de marzo de 2023, sus consumos serán liquidados y facturados con el tipo de uso "Comercial".

Igualmente, queremos poner en su conocimiento, que de acuerdo con concepto unificado de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD-OJU-2009-10, 6-INCONFORMIDAD DEL USUARIO FRENTE A LA CLASIFICACION DE INMUEBLES PARA EFECTOS DEL COBRO DE TARIFAS.

"Finalmente es importante señalar que, para efectos de clasificación de acuerdo con los criterios citados, para cada servicio, la empresa debe realizar una visita al inmueble. Si el usuario no está de acuerdo con la clasificación que efectúe la empresa, podrá presentar ante la entidad prestadora, la reclamación correspondiente y los recursos previstos en el artículo 152 y ss. de la ley 142 de 1994."


Si tiene alguna objeción sobre el particular, deberá presentar la documentación que certifique que, en el inmueble, habita de manera permanente una familia y que por ello, se considera que normativamente, el inmueble puede mantener el tipo de uso residencial. Por lo anterior, solicitamos presentar la documentación que lo acredita como tal, toda vez que dicha información será conciliada con las secretarías de planeación y turismo departamental, para que las bases de datos de las tres (3) entidades, cuenten con la misma documentación.

Ateñidamente,


WILSON ARROYO CHICO
Director comercial

Copia: Angélica Hernández Vásquez, secretaria

Elaboró: Julieth Perez.


Revisó: Saúl Santamaría. 

PÁGINA 2 DE 2

CÓDIGO: MD-GCN-05

V: 006

FECHA: 27 DE JULIO DE 2020

 <small>SOCIEDAD PRODUCTORA DE ENERGÍA DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA S.A. E.S.P. APROVEDIMIENTO N° 28-52 EDIFICIO LEDA 1° PISO P.V. 513 1011 SAN ANDRÉS, ISLAS-COLOMBIA</small>	CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN				CÓDIGO: FT-GCN-03											
					VERSIÓN: 001											
					FECHA: 6 DE MAYO DE 2019											
					PAGINA 1 DE 1											
CÓDIGO SUSCRIPTOR RAD. SALIDA 20234200003381					1007551											
VISITA N° 1 <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input checked="" type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D					<table border="1"> <tr><th>DÍA</th><th>MES</th><th>AÑO</th><th>HORA</th></tr> <tr><td>25</td><td>01</td><td>2023</td><td></td></tr> </table>				DÍA	MES	AÑO	HORA	25	01	2023	
DÍA	MES	AÑO	HORA													
25	01	2023														
VISITA N° 2 <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D					<table border="1"> <tr><th>DÍA</th><th>MES</th><th>AÑO</th><th>HORA</th></tr> <tr><td>24</td><td>01</td><td>2023</td><td>11:30</td></tr> </table>				DÍA	MES	AÑO	HORA	24	01	2023	11:30
DÍA	MES	AÑO	HORA													
24	01	2023	11:30													
VISITA N° 3 <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D					<table border="1"> <tr><th>DÍA</th><th>MES</th><th>AÑO</th><th>HORA</th></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>				DÍA	MES	AÑO	HORA				
DÍA	MES	AÑO	HORA													
VISITA N° 4 <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D					<table border="1"> <tr><th>DÍA</th><th>MES</th><th>AÑO</th><th>HORA</th></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>				DÍA	MES	AÑO	HORA				
DÍA	MES	AÑO	HORA													
VISITA N° 5 <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D					<table border="1"> <tr><th>DÍA</th><th>MES</th><th>AÑO</th><th>HORA</th></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>				DÍA	MES	AÑO	HORA				
DÍA	MES	AÑO	HORA													
CAUSALES A. USUARIO NO ENCONTRADO B. USUARIO DE VIAJE C. SE REHUSA A RECIBIR D. OTROS					<table border="1"> <tr><th>DÍA</th><th>MES</th><th>AÑO</th><th>HORA</th></tr> <tr><td>24</td><td>01</td><td>2023</td><td>11:30</td></tr> </table>				DÍA	MES	AÑO	HORA	24	01	2023	11:30
DÍA	MES	AÑO	HORA													
24	01	2023	11:30													
FIRMA MENSAJERO 